



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 099-2024-MPCH/GDSPF-SGEDRJ-S de la Subgerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de fecha 25 de setiembre de 2024; el Memorando N° 250-2024-GDSPF-S de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de fecha 26 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N° 000144-2024-MPCH-GAJ-S de fecha 01 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, prescribe como finalidad, que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". De igual manera, el artículo 43° de la norma legal citada en el párrafo precedente, indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; precisando en el artículo 82°, que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Art. 82° de la Ley N° 31432- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPCH/GDSPF-SGEDRJ-S de fecha 29 de agosto de 2024, la Subgerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes ha recomendado reconocer mediante la entrega de Resolución de Alcaldía a los ponentes que participaron en el SEGUNDO SEMINARIO TALLER NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA; DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – "Una visión para emprender el desarrollo deportivo y recreativo"; del mismo modo con Memorando N° 250-2024-MPCH-GDSPF-S de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia solicita aprobar el reconocimiento Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA a los profesionales detallados en el citado informe quienes compartieron sus conocimientos y experiencias en beneficio de todos los participantes.

Que, el SEGUNDO TALLER NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL – "Una visión para emprender el desarrollo deportivo y recreativo", se realizó con la finalidad capacitar y fortalecer los conocimientos de los profesionales en Educación Física, Directores Técnicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Deportivos y profesionales afines, buscando por medio de ellos que la población de todas las edades desarrollen una vida activa y saludable, esta actividad se desarrolló los días 14, 21 y 28 de setiembre del 2024; y los días 05 y 08 de octubre del 2024.

Que, las actividades destinadas al fomento del deporte dentro de la Provincia de Chiclayo representan acciones que fomentan el desarrollo deportivo de la población en general, y son de forma íntegra la primera línea para combatir los males sociales que afectan el sano desarrollo de la sociedad en general; siendo así, las actividades de este tipo generan cambio y garantizan la labor de prevención del Estado en pro de erradicar males sociales.

Que, a través del SEGUNDO TALLER NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL – “Una visión para emprender el desarrollo deportivo y recreativo” se ha logrado estándares de capacitación al más alto nivel para desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas que facilitarán un mejor desempeño de los profesionales en Educación Física de la Provincia de Chiclayo; buscando a través de ello que crear un modo de vida recreativo y saludable.

Que, mediante Informe Legal N° 000144-2024-MPCH-GAJ-S de fecha 01 de octubre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de octubre del año 2024 opina que **PROCEDE LEGALMENTE EXPRESAR el RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA a los PROFESIONALES que se desempeñaron como PONENTES durante el Desarrollo del SEGUNDO TALLER NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL – “Una visión para emprender el desarrollo deportivo y recreativo”**, por su destacado aporte y desempeño, demostrando valores y conocimiento en las diversas ramas de la Educación Física, ejemplo para población de todas las edades de nuestra provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO a los siguientes profesionales:

- Dr. LUIS ALBERTO MECHÁN RUIZ.
- Sr. GERARDO PÉREZ OBLITAS.
- Dr. LUIS EDWIN TORRES PAZ.
- Sr. ALEJANDRO DANIEL VÁSQUEZ SAMAMÉ.
- Mg. JUAN CARLOS GRANADOS BARRETO.
- Lic. ANTONIO AGUILAR VIDIA.
- Dr. RODOLFO NÉSTOR IDROGO CUBAS.
- Srta. MEILIN MILUSKA CABANILLAS DE LA CRUZ.
- Dr. RUBÉN DARÍO ÁNGELES MILLONES.
- Arq. ROSARIO RODRÍGUEZ ÁVILA.
- Mg. GILMER EDUARDO DÍAZ CHANAMÉ.

Por su destacada participación como ponentes del **SEGUNDO TALLER NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL – “Una visión para emprender el desarrollo deportivo y recreativo”**; demostrando valores y conocimiento en las diversas ramas de la Educación Física, ejemplo para la población de todas las edades de nuestra provincia de Chiclayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: